



SECO VARTO, DEZ MARAÑE
DIE IS, ANO DE N. S. J. SECTECIO
TOS Y QUATRO.

Uay sobre la posesion de noventa y nueve ^{ca} en que se toma
un pedazo de solar en Juan Lopez en la Parroquia de ^{sa} eulalia
y respecto de manifestar dho Abogado tiene Justificado bastante
mente su dominio adho solar = Entendido p. la Ciu. Acordo que
dandose p. dho Inferrnando Garcia Mexua y fianza de quitania p.
en caso de falta de dichos derechos adhos noventa y nueve
ca. Vestimulos, se le entreguen p. el Sr. Jurado Martin Juio
de quitania de estos efectos con copia de este acuerdo y su recibo =
El Sr. Dn. Simcon de Molina Ved. a quien se en cargo de quitancia
rehiere el Terro con las coronas de esta Ciu. para señalar los que
de suela y Cordouan y para circular el queso y no se mala
calidad, dize que en la ed. de dho Terro sea hallado el queso de
señalamiento sea de calidad que porte y que esto en la forma de
ferida no quede ser sino es reduciendolo a su fin que contenga el
nombre de esta Ciu. = Y haviendo oido Acordo se haga en dha

Terro y señalar
suelas i cordobanas

Carlo Sanz y la
Guzman

Buenos

Juan de la Lora

